

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 21:00 horas del treinta de agosto de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-081/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE COLIMA Y DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS.** -----  
-----

**LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- **DOY FE.**



**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2025  
**ACUERDO CNPE-081/2025**

**ACUERDO CNPE-081/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE COLIMA Y DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS.**

**ANTECEDENTES:**

- I. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente del Consejo Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

| <b>COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> |                                  |
|--|----------------------------------|
| COMISIONADO PRESIDENTE                           | GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN |
| COMISIONADA                                      | JOVITA MORÍN FLORES              |
| COMISIONADO                                      | BOGAR ALBA BUTRÓN                |
| COMISIONADA                                      | ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ     |
| COMISIONADO                                      | JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN          |

- II. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Colima, quedando conformada de la siguiente manera:

| <b>COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA</b> |                                  |
|---|----------------------------------|
| COMISIONADO PRESIDENTE  | ESCAMILLA CÓRDOVA CLAUDIA KARINA |
| COMISIONADO   | OROZCO LÓPEZ JOSÉ ONOFRE         |
| COMISIONADA   | CEDEÑO ESPINDOLA LAURA JOSEFINA  |

- III. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, documento identificado con el alfanumérico **CPN/SG/15/2025**.
- IV. El veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal en Colima, para elegir a las consejeras y consejeros nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal, documento identificado como **SG/034/2025**.
- V. El siete de agosto de dos mil veinticinco se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Presidente Nacional mediante las que se aprueban acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los Comités Directivo Municipales en el estado de Colima, documento identificado con el alfanumérico **SG/094/2025**.
- VI. El siete de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para las Asambleas Municipales en el Estado de Colima, documento identificado como **SG/095/2025**.
- VII. El siete de agosto de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados electrónicos y físicos del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los diez Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional del estado de Colima,

las Convocatorias y normas complementarias para la celebración de las asambleas municipales a desarrollarse el próximo domingo siete de septiembre de la presente anualidad, en las cuales habrá de elegirse, entre otros, a las Presidencias, Secretarías Generales e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.

- VIII.** De conformidad con lo establecido en las convocatorias y normas complementarias, el registro para las planillas aspirantes a la integrar los órganos directivos de los Comités Directivos, inició con la publicación de la Convocatoria y sus normas complementarias, y concluyó el lunes dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.
- IX.** El veinte de agosto de dos mil veinticinco, los Comités Directivos Municipales remitieron a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, la totalidad de los registros recibidos; asimismo, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de los expedientes, la Comisión Estatal de Procesos Electorales realizó la revisión de la documentación presentada por las y los aspirantes, y realizó las prevenciones requeridas, las cuales fueron subsanadas dentro de las 48 horas posteriores a la notificación realizada.
- X.** El pasado veinticuatro de agosto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales aprobó el dictamen de procedencia relativo a las y los aspirantes a la Presidencia, Secretaría General e Integrantes de los Comités Directivos Municipales que solicitaron su registro de conformidad con la Convocatoria respectiva, y se determinó que en cuatro municipios que son: Comala, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez se registraron dos planillas; en dos municipios que son: Ixtlahuacán y Minatitlán no se recibieron solicitudes de registro; y en cuatro municipios que son: Armería, Colima, Coquimatlán y Cuauhtémoc existió el registro de planillas únicas.
- XI.** En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Colima informó a esta Comisión Nacional de Procesos

Electorales sobre los acuerdos de procedencia de los registros de planillas de aspirantes a la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, señalando que en los siguientes cuatro municipios: Armería, Colima, Coquimatlán y Cuauhtémoc, se presentó un **REGISTRO DE PLANILLA ÚNICA**.

- XII.** Debido a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender a lo dispuesto en el numeral 83 de los Estatutos Generales y lo dispuesto en las Normas Complementarias que regulan el proceso de elección de propuestas para el Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que, del artículo 108 de los Estatutos Generales, se desprende que:

##### **“Artículo 108**

1. **La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2.**  
[...]"

(énfasis añadido)

**SEGUNDO.** El artículo 109 de los Estatutos Generales, prevé:

##### **“Artículo 109**

1. **La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá las siguientes facultades:...**
2. **En todos los casos, deberá supervisar la correcta y oportuna realización de lo siguiente:**

- XIII.** **Aprobar los registros de candidaturas a elecciones internas y de precandidatos y precandidatas en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;**  
[...]"

(énfasis añadido)

**TERCERO.** Que, del artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se desprende:

***“Artículo 6. La Comisión Nacional de Procesos es el órgano de decisión colegiada, con autonomía técnica y de gestión, responsable de organizar los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, mediante los métodos de votación por militantes y la elección abierta a la ciudadanía.***

***En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.***

(énfasis añadido)

**CUARTO.** Así dentro de los plazos establecidos y conforme a las disposiciones aplicables previstas en la convocatoria y las normas complementarias, la Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió las solicitudes de registro de las **planillas únicas** de aspirantes a la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, correspondientes a los siguientes municipios: Armería, Colima, Coquimatlán y Cuauhtémoc.

**QUINTO.** De lo previsto en el artículo 83 de los Estatutos Generales, se desprende lo siguiente:

**Artículo 83**

- 1. En la elección de los Comités Directivos Municipales se votará por una planilla que será responsable de los trabajos del Partido a nivel Municipal, misma que se conformará por la Presidencia, Secretaría General y el número de integrantes que le correspondan. Se garantizará paridad de género en las presidencias.***
- 2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.***
- 3. Las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales serán nombrados y nombradas por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que***

*tomen posesión de sus puestos las personas electas o designadas para sustituirles.*

**4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se llevará a cabo de manera concurrente con el proceso de asambleas municipales para la renovación del Consejo Estatal.**

...

**8. Para integrar la planilla, se deberá contar con militancia activa y tener sus derechos a salvo, además:**

**a) Tener una militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la celebración de la Asamblea y, al menos, un año de militancia en el Municipio;**

**b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias.**

**c) No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria en los tres años anteriores a la elección;**

**9. El registro será por planilla integrada por las y los aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Municipal, que deberán ser de género diferente, así como por el siguiente número de integrantes:**

**a) Cuatro, si el listado nominal que se emita cuenta con hasta cien militantes;**

**b) Ocho, si el listado nominal que se emita cuenta con más de cien y hasta quinientos militantes;**

**c) Doce, si el listado nominal que se emita cuenta con más de quinientos y hasta mil militantes.**

**d) Dieciséis, si el listado nominal que se emita cuenta con más mil militantes**

**10. Si una vez cerrado el periodo de registro existiera solo una planilla, o se declarará la procedencia de un solo registro, el proceso será suspendido declarando ganadora a la planilla registrada. La persona titular de la candidatura a la Presidencia completará los espacios de la planilla atendiendo a lo estipulado en el artículo 81, inciso f).**

(énfasis añadido)

**SEXTO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de los Estatutos Generales, así como en las Convocatorias y Normas Complementarias, cuando al cierre del periodo de registro exista únicamente una planilla registrada o se declare la procedencia de un solo registro, el proceso electivo deberá suspenderse, declarándose ganadora la planilla registrada, con la consecuente integración del Comité Directivo Municipal conforme a lo establecido en la normatividad interna.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en términos de los artículos 38, 83, 104, 108 y 109 de los Estatutos Generales, así como de las disposiciones

reglamentarias aplicables, es el órgano facultado para organizar, conducir, validar y en su caso suspender los procesos electivos internos, con la finalidad de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y economía procesal que rigen la vida interna del Partido; que, en consecuencia, y al haberse configurado el supuesto normativo previsto, resulta procedente que esta Comisión Nacional declare la suspensión del proceso electivo en los municipios referidos y la validez de las planillas únicas registradas, mismas que deberán entenderse electas para integrar los respectivos Comités Directivos Municipales, quedando a cargo de la persona titular de la Presidencia completar los espacios de la planilla conforme a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales.

**OCTAVO.** Bajo esa óptica, el proceso electivo debe suspenderse, ya que no existe contienda que justifique la celebración de la jornada comicial, por lo que resulta procedente, en consecuencia, decretar la suspensión de los procesos electivos en los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán y Cuauhtémoc, reconociendo como planillas ganadoras a las registradas en dichos municipios, tal como se ilustra a continuación:

| <b>Municipio: ARMERÍA</b>     |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| <b>Nombre</b>                 | <b>Cargo</b>       |
| María Trinidad Barbosa Larios | Presidencia        |
| J. Jesús Ramírez Delgado      | Secretaría General |
| María Del Rocío González Vega | Integrante         |
| Rodrigo Ortiz Ramírez         | Integrante         |
| Blanca María Ibarra Puente    | Integrante         |
| Dagoberto Murguía Hernández   | Integrante         |
| Ma Consuelo Gómez Gómez       | Integrante         |
| Juan Gabriel Vargas Rodríguez | Integrante         |

| <b>Municipio: COLIMA</b>        |              |
|---------------------------------|--------------|
| <b>Nombre</b>                   | <b>Cargo</b> |
| Ingrid Alina Villalpando Valdez | Presidencia  |

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Walter Tonatiuh Rodríguez García | Secretaría General |
| Norma Yadira Ávalos Serrano      | Integrante         |
| Roes Rivera Gutiérrez            | Integrante         |
| María del Rocío Sandoval Mendoza | Integrante         |
| José Luis Díaz Gudiño            | Integrante         |
| Mónica Vanessa Ramos Moreno      | Integrante         |
| Ulises Ladino Ochoa              | Integrante         |

| Municipio: COQUIMATLÁN             |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| Nombre                             | Cargo              |
| Sofía Candelaria López Saucedo     | Presidencia        |
| Gregorio Espinoza Deniz            | Secretaría General |
| María Elena Espinoza Deniz         | Integrante         |
| José Antonio Chavira Velazco       | Integrante         |
| Altadecia León Rincón              | Integrante         |
| Oscar Manuel Ruiz George           | Integrante         |
| María de los Ángeles Ureña Cibrián | Integrante         |
| Graciela George Deniz              | Integrante         |

| Municipio: CUAUHTÉMOC       |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| Nombre                      | Cargo              |
| Ma. Elena Ceballos Barbosa  | Presidencia        |
| Luis Manuel Torres Morales  | Secretaría General |
| Esmeralda García Sánchez    | Integrante         |
| José Antonio García Sánchez | Integrante         |

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se cancela el proceso electivo para la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Armería,

Colima, Coquimatlán y Cuauhtémoc, que se llevarían a cabo en el marco de la celebración de las Asambleas Municipales del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Se declara electa y ganadora en cada municipio la planilla única registrada y declarada procedente, con lo cual se integrarán los respectivos Comités Directivos Municipales para el periodo 2025-2028, en términos del octavo considerando.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, a la Asamblea Municipal, respectiva, a la Comisión Permanente Estatal y al Comité Directivo Estatal de Colima para los efectos legales y estatutarios conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales a las y los interesados a través del correo electrónico señalado en las documentales que acompañan su registro.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales, la Comisión Estatal de Procesos Electorales requerirá a la persona titular de la Presidencia de cada Comité Directivo Municipal electo sus propuestas para completar la integración del Comité Directivo Municipal, garantizando en todo momento el respeto a la normatividad interna y a la paridad de género que rigen la vida democrática del Partido. Una vez completada la totalidad de las personas integrantes de cada Comité Directivo Municipal, procederá a declarar la validez de la elección.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Colima el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo resolvió la Comisión Nacional de Procesos Electorales, por unanimidad de votos, el treinta de agosto de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS**

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

---

GEOVANNY JONATHAN BARAJAS  
GALVÁN  
COMISIONADO PRESIDENTE

---

PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA